

OFORD: 62350

Santiago, 11 de agosto de 2022

Antecedentes.: Su presentación ingresada a

esta Comisión con fecha 23 de

SGD: 2022080316068

mayo de 2022.

Materia.: Informa.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Según Distribución

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual plantea a esta Comisión una solicitud de revisión de criterio respecto a la Norma de Carácter General (NCG) N°475 que regula la inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes, específicamente, que "... las sociedades concesionarias de obra pública se encuentran dentro de la categoría establecida en la letra c, del numeral 2 de la Sección "Otras entidades informantes distintas de las mencionadas en las letras anteriores". Sobre el particular, cumple esta Comisión en manifestar a usted lo siguiente:

Para efectos de su consulta se debe tener presente que el número 2 de la Sección I de la NCG N°475 dispone los deberes de información continua a los que están sujetas las entidades inscritas en el Registro Especial de Entidades Informantes que lleva esta Comisión. En su letra a) trata de la administradoras de fondos de inversión privados; en su letra b) trata de entidades que se rigen por las normas de las sociedades anónimas abiertas; y en su letra c) trata de otras entidades informantes distintas de las mencionadas en las letras anteriores.

Al respecto, hacer presente que actualmente se encuentra en proceso de consulta pública una propuesta de norma que, entre otras cosas, modifica la NCG N°475. Dicha propuesta de modificación es del siguiente tenor:

"a) Reemplázase la letra b, del numeral 2, de la sección I, por la siguiente:

?b. Empresas Públicas y Sociedades Inmobiliarias de Leasing Habitacional

A las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y las sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio, en adelante, Entidades o Empresas Públicas, así como las sociedades inmobiliarias de leasing habitacional a que se refiere el artículo 11 de la Ley N°19.281, les serán aplicables las obligaciones de información contenidas en la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 (NCG N°30) y sus modificaciones, en lo que les resulte aplicable según su tipo social.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades o Empresas Públicas y las sociedades inmobiliarias de leasing habitacional estarán exceptuadas de remitir el listado trimestral de accionistas; y toda información referente a los valores de oferta



pública, su inscripción y transacciones en bolsa de valores.

A su vez, en cuanto a la Memoria Anual las Entidades o Empresas Públicas estarán exceptuadas de remitir los indicadores de sostenibilidad por industria a que se refiere el numeral 2.1.C.2.8.2 de la Sección II de la NCG N°30 modificada por la Norma de Carácter General N°461 de 2021. Por su parte, las sociedades inmobiliarias de leasing habitacional estarán exceptuadas de remitir la referida Memoria, sin perjuicio que podrán remitir una Memoria Anual acerca de su situación económica, financiera y legal para el último ejercicio, para lo cual podrán emplear el formato y contenido mínimo regulado por la NCG N°30, si así lo estima pertinente.?

En virtud de lo anterior, de aprobarse la propuesta de normativa en el tenor expuesto, ello permitiría especificar que entidades como las sociedades concesionarias de obras públicas se encuentran sujetas a los deberes de información continua establecidos en la letra c), del numeral 2, de la Sección I de la NCG N°475.

Se hace presente que puede revisar el proceso de consulta pública en la web de esta Comisión www.cmfchile.cl, ingresando al apartado "Legislación y normativa".

DRTDM/DJLC WF 1772518

Saluda atentamente a Usted.

José Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la

SGD: 2022080316068

Comisión para el Mercado Financiero



LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- RUTA DE LOS RIOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.
- RUTA DE LA ARAUCANIA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

SGD: 2022080316068